



RESOLUCIÓN 351E/2023, de 30 de octubre, de la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4374-2022-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Transición Energética Plan Energético Teléfono: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: transicionenergetica@navarra.es

El 29 de marzo de 2022 fue adoptado en la Conferencia Sectorial de Turismo el Acuerdo sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2) del PRTR ([BOE nº 83, de 7 de abril de 2022](#)).

Por Resolución 265E/2022, de 30 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Identificación BDNS: 668465.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al desarrollo de la estrategia contra el cambio climático dado que está alineada con el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, a través del impulso de acciones que persigan incrementar la contribución de las energías renovables y la racionalización del consumo de energía dentro del sector del alojamiento turístico.

El Servicio de Transición Energética propone la modificación de las citadas bases para incluir la posibilidad de solicitar anticipos, de conformidad con lo previsto en la base 14 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Modificar las bases de la citada convocatoria, incluyendo una nueva base 23, con la siguiente redacción:

Base 23 "Anticipos a beneficiarias":

"Las beneficiarias de las ayudas, podrán solicitar anticipos, sobre el importe de subvención de la financiación concedida, debiéndose cumplir con las siguientes condiciones:





- a) *Presentar una solicitud de pago anticipado.*
- b) *Presentar el resguardo de haber depositado la garantía económica del cien por ciento de la cantidad anticipada solicitada.*
- c) *Que dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe de subvención de la financiación total que se vaya a conceder al beneficiario.*
- d) *Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto financiado y se justifiquen de acuerdo a la base 11.*
- e) *Acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos.*
- f) *De acuerdo al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta última circunstancia se realizará conforme a lo previsto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de anticipo, autorizará, al órgano administrativo concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes”.*

Incluir un nuevo apartado j) en el apartado 1 de la base 13 “Obligaciones de la beneficiaria”, con la siguiente redacción:

“j) En caso de que la beneficiaria esté interesada en solicitar un anticipo, junto a la solicitud del anticipo y el resto de la documentación que establece la base 23, deberá presentar una declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos”.

2. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, a los solicitantes cuyas solicitudes de ayudas ya se encuentran en tramitación, también las ya concedidas, para que puedan presentar, si lo desean, la solicitud correspondiente de anticipo de conformidad con lo previsto en la nueva base 23.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.





4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.). Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 30 de octubre de 2023

la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4
Uxue Itoiz Mariñelarena

